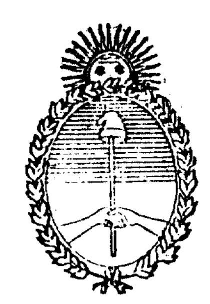
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 4 de enero de 1980

NUMERO 24.327

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO T.E. 812-5423

PERSONAL T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS T.E. 812-0697

EXPEDICION T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19800104



LEYES

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS

Sustitúyese un párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 19.408.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1979

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el que se sustituye el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 19.408 que creara el Fondo Nacional de Autopistas.

Por razones de uniformidad respecto de la base de imposición adoptada para otros tributos (impuesto al valor agregado e impuestos internos), el gravamen que también creará aquella ley, en los casos de importación de automotores, debe aplicarse sobre el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación o con motivo de ella, tal como se prevé en el referido proyecto de ley.

Además de esa forma se evitará también la reliquidación a que da lugar, en la mayoría de los casos, la base de imposición que contempla en su actual redacción el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 19.408, por los gastos que se liquidan una vez efectuado el despacho del automotor importado, hecho que deriva en una mayor complejidad administrativa tanto para el fisco como para el contribuyente, con escasa significación en el monto de lo recaudado por el citado tributo.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.126

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

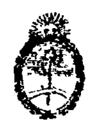
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley número 19.408, por el siguiente:

En el caso de automotores importados se considerará como base de imposición el precio normal definido para los derechos de importación, al que se agregarán todos los tributos a la importación o con motivo de ella.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

AERONAVEGACION

Sustitúyense dos artículos del Decreto Nº 6.335|60, modificados por Decreto Nº 3.218|67.

DECRETO
Nº 3.171

Bs. As., 10|12|79

VISTO el expediente Nº 458.672 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.218, del 11 de mayo de 1967, fueron modificados los artículos 7º y 8º del Decreto número 6.335|60, a fin de elevar los aranceles que corresponde sean abonados por los interesados cuando sus peticiones deban ser sometidas al régimen de audiencia pública.

Que, a la fecha, los aludidos importes se encuentran notoriamente desactualizados en función de los costos administrativos concurrentes, por cuya razón se hace imperativo no demorar más la reguralización de dicha circunstancia, medida con la cual se aportará a los objetivos del Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil creado por Ley número 11.821 al que ingresarán los importes referidos.

Que, con tal objeto, la autoridad competente del transporte aéreo Comercial efectuó el estudio y proposición de los montos que se estiman equitativos establecer.

Que, de acuerdo a lo normado por las Leyes Números 20.524; 21.959 y Decreto Nº 2.965|76 corresponde a la autoridad precitada la fiscalización, dirección y formulación de las políticas de la aeronáutica civil, del trabajo aéreo y del transporte aéreo comercial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 6.335|60, modificados por el Decreto Nº 3.218|67, por los siguientes:

"Artículo 7º — Cada petición vinculada con la explotación de servicios de transporte aéreo regular, que la autoridad competente del transporte aéreo comercial deba tratar en audiencia pública, abonará la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos ($ 140.000,00)".

"Artículo 8º — Cada petición vinculada con la explotación de servicios de transporte aéreo no regular, que la autoridad competente del transporte aéreo comercial deba a tratar en audiencia pública abonará la suma de Setenta Mil Pesos ($ 70.000,00)".

Art. 2º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a reajustar semestralmente, el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, en función de los incrementos habidos al 31 de diciembre y al 30 de junio inmediatos anteriores, respectivamente, los importes mencionados en este decreto, de acuerdo con la variación operada en el nivel general de precios por mayor durante dichos períodos, publicados por el Instituto de Estadísticas y Censos.

Art. 3º — Si por causa imputable al peticionario o a pedido de éste se suspendiera o no fuera realizada una audiencia pública o se prorrogara la misma, el causante, previo a la audiencia posterior que correspondiere realizar, deberá abonar nuevamente el importe respectivo fijado por el presente decreto.

Art. 4º — Los fondos recaudados en virtud de lo establecido en este decreto ingresarán en la Cuenta Especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil" creado por Ley Nº 11.821.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Asígnanse con carácter honorario, las funciones de Director del Complejo Museo Histórico Nacional.

DECRETO
Nº 3.363

Bs. As., 27|12|79

VISTO que el cargo de Director del Complejo Museo Histórico Nacional se encuentra vacante por renuncia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha solicitado se designe con carácter honorario al doctor Julio César Patricio Gancedo, por tratarse de un especialista de reconocido prestigio, cuya dimisión sólo ha obedecido a su intención de preservar su mayor independencia para la reorganización jerárquica de la mencionada institución sin que en modo alguno pueda ser en el futuro beneficiario de la misma medida que se adopte.

Que el agente propuesto, quien reúne un conjunto de condiciones que lo habilita para cumplir su cometido, podrá sí, sin incompatibilidad alguna, retener su cargo como Director Honorario del Complejo, dada la característica de excepción en que se encuadra el presente caso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse con carácter honorario, las funciones de Director del Complejo Museo Histórico Nacional dependiente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, del Ministerio de Cultura y Educación, a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Julio César Patricio Gancedo (M. I. Nº 1.737.461), sin perjuicio de su actual situación de revista en la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

EDUCACION

Autorízase a un Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial, a incluir una asignatura.

DECRETO
Nº 3.175

Bs. As., 10|12|79

VISTO el Expediente Nº 43.053|78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación en el que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Arzobispo Juan Chimento" (B-338) de La Plata (Provincia de Buenos Aires), solicitan la inclusión de la asignatura Catequesis, como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en cada uno de los cursos del plan de estudios del Bachillerato (Decreto número 6680|56), y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y la santa sede, aprobado por Ley Nº 17.032, determina en su artículo 1º que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana, el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura Catequesis tiende al logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionante.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

Que consta expresa aprobación de los planes de estudio para la citada asignatura por parte del Equipo Episcopal de Educación.

Que la supervisión de su dictado está a cargo de los Sacerdotes del Seminario Menor Arquidiocesano "Nuestra Señora de Luján".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Arzobispo Juan Chimento" (B-338), sito en Calle 149 y 63 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), a incluir la asignatura Catequesis, como materia de promoción, a partir del término lectivo 1980, con Dos (2) horas semanales de clase en cada uno de los cursos del plan de estudios del Bachillerato (Decreto número 6680|56), y cuya supervisión está a cargo de los Sacerdotes del Seminario Menor Arquidiocesano "Nuestra Señora de Luján".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo.

EDUCACION

Autorízase a un Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial a incluir una asignatura.

DECRETO
Nº 3.176

Bs. As., 10|12|79

VISTO el Expediente Nº 43.401|77 del registro del Ministerio de Cultura y Educación en el que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Ciudad de Mercedes" (B-384) de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), solicitan la inclusión de la asignatura "Teología" como materia de promoción, con dos (2) horas semanales de clase, en los Departamentos de Profesorado de "Historia" (Decreto Nº 3.665|57), de "Castellano, Literatura y Latín" (Decreto Nº 1.524|65), de "Inglés" (Decreto Nº 3.665|57) y de "Matemática, Física y Cosmografía" (Decreto Nº 1.448|64), y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede —aprobado por Ley Nº 17.032— determina en su Artículo 1º que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana, el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura "Teología" permite un mejor logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionante.

Que dicha asignatura se viene dictando desde la creación del Instituto —en 1961— como complementaria.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

Que existe expresa autorización del Equipo de Educación Católica de la Conferencia Episcopal Argentina, en la que consta que el dictado de la asignatura se halla supervisado por el Obispado de Mercedes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Ciudad de Mercedes" (B-384), sito en Calle 15 y 114 de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), a incluir la asignatura "Teología" como materia de promoción, con dos (2) horas semanales de clase, en todos los cursos de los Departamento de Profesorado de "Historia" (Decreto Nº 3.665|57), de "Castellano, Literatura y Latín" (Decreto Nº 1.524|65), de "Inglés" (Decreto número 3.665|57) y de "Matemática, Física y Cosmografía" (Decreto Nº 1.448|64), a partir del término lectivo 1980, y cuyo dictado se halla supervisado por el Obispado de Mercedes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

Apruébanse sus Memorias, Balances Generales y Estados de Resultados.

DECRETO
Nº 3.187

Bs. As., 10|12|79

VISTO el expediente Nº 2.087|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Minería, por el cual se da cuenta de las Memorias, Balances Generales y Estados de Resultados de la Empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio correspondientes a los Ejercicios 1976 y 1977 (Expedientes del registro de la ex Corporación de Empresas Nacionales Nros. 413|77 y 220|78, respectivamente) y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los dictámenes producidos, las Memorias y los Estados Contables recibidos, exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera al cierre de cada ejercicio.

Que según se desprende de lo actuado, el Directorio de la Sindicatura General de Empresas Nacionales, ha tomado el debido conocimiento de la respectiva documentación.

Que la Ley 13.653 (t.o.) en su artículo 5º, modificada por la Nº 15.023, reserva a esta instancia, su consideración definitiva.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Memorias, Balances Generales y Estados de Resultados correspondientes a los Ejercicios 1976 y 1977, de la Empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, que funciona en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Minería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

HOMENAJES

Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a imponer el nombre de un educador a un establecimiento de enseñanza.

DECRETO
Nº 3.364

Bs. As., 27|12|79

VISTO el Expediente Nº 16.554|79 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el cual el Ministerio de Cultura y Educación solicita autorización para imponer el nombre del Doctor Ernesto Ramón Longobardi a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda, Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que todo lo atinente a la asignación de nombre a los establecimientos de enseñanza y demás dependencias destinadas a tareas educativas, se halla reglamentado por el Decreto número 9.934|58.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del decreto citado, "... excluídos los casos en que la denominación sea impuesta por ley, no podrán asignarse nombres a los establecimientos de enseñanza o a sus dependencias, de personas sino después de diez años de su fallecimiento..."

Que no obstante el propósito de previsora prudencia que anima a la norma transcripta, ella responde a un presupuesto necesariamente general, por lo cual nada obsta a que, ante circunstancia y méritos de excepción, se adopte una medida del mismo carácter, sin que ello aparezca ignorándose aquel propósito ni desvirtuándose la regulación normativa de aplicación en la materia.

Que, en efecto, el Doctor Ernesto Ramón Longobardi, cuyo nombre se propone para la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires) fue un auténtico educador, que al par de constituirse en un destacado maestro en su especialidad, fue pionero de la investigación y de la industria química en el país y fervoroso propulsor de la enseñanza técnica de nivel medio. Director prestigioso de escuelas técnicas hasta avanzada edad, pertenecía a esa estirpe de hombres que aman y fundan, cuyas obras los constituyen en un verdadero ejemplo para la juventud.

Que en razón de lo expresado y de lo que en abono de la personalidad del Doctor Longobardi se informa por separado, el Ministerio de Cultura y Educación considera justificacado dar la medida que permita que un establecimiento de educación técnica —tan caro a sus sentimientos y a su acción de educador de raza— lleve su nombre de inmediato, como justiciero homenaje y reconocimiento público de sus contemporáneos y como significativa emulación para las generaciones venideras.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a imponer a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda, Buenos Aires, el nombre de "Doctor Ernesto Ramón Longobardi".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Dase por cumplida la obligación fijada a una firma por el Decreto Nº 1.350|70.

DECRETO
Nº 3.170

Bs. As., 10|12|79

VISTO el expediente SEDI Nº 60.482|76, Cde. 2, por el que la firma Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comecial, solicita se lo exima del compromiso de cumplimentar el volumen de producción de calzado, que para los años 1978, 1979, 1980 y 1981 dispone el artículo 2º del Decreto número 1350, de fecha 3 de abril de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones negativas del mercado consumidor han persistido durante el año 1978.

Que tal circunstancia se vio necesariamente reflejada en el ritmo de producción de la empresa, que en relación a los niveles establecidos para ese período, disminuyó en casi el 28 por ciento.

Que no obstante ello y al hecho de no haber alcanzado tampoco el objetivo previsto para los años 1976 y 1977, los excedentes de producción acumulados a partir de la fecha de iniciación de actividades, en el año 1972, demuestran que su volumen aún supera en un 0,9 por ciento al fijado por el artículo 2º del Decreto número 1350.

Que la expectiva del mercado consumidor para el año 1979, no vislumbra variaciones que permita suponer que se revierta la situación producida desde el año 1976 hasta la fecha.

Que en base a tales supuestos, la recurrente ha proyectado un plan de producción del orden de los doce millones (12.000.000) de pares de calzado para el año 1979.

Que con relación al compromiso correspondiente a los años 1980 y 1981, las causales esgrimidas están fundadas con argumentos de similar índice a los hasta ahora sustentados.

Que los esfuerzos realizados tendientes a canalizar hacia el exterior los excedentes de colocación en nuestro mercado, no dieron el fruto deseado, ya que en el año 1978 sólo se exportaron en total, ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (116.654) pares, lo que ha distado de ser un volumen significativo.

Que por ello la interesada considera excesivo para los años 1980 y 1981, cumplimentar la cantidad de diez y seis millones (16.000.000) de pares de calzado, estimando aceptable reducir el mismo a la cantidad de doce millones (12.000.000).

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha realizado las verificaciones correspondientes que dan cuenta de la veracidad de los motivos que se invocan, referentes a la merma de producción y ventas efectuadas.

Que por similares razones a las planteadas en las presentes actuaciones y mediante Decretos números 1347 de fecha 16 de junio de 1978 y 433 de fecha 16 de febrero de 1979, se dieron por cumplidas las obligaciones correspondientes a los años 1976 y 1977, respectivamente.

Que la situación en análisis permite extender a los años 1978, 1979, 1980 y 1981, la validez del carácter de excepción establecido por los citados decretos, correspondiente entonces dar por cumplido el compromiso de producción para el año 1978 en los niveles alcanzados y reducir en la forma requerida el correspondiente a los años 1979, 1980 y 1981.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 19.549.

Que la medida propuesta por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley número 19.614.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cumplida, con la producción de calzado efectivamente realizada en el año 1978 la obligación fijada a Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial por el artículo 2º del Decreto número 1350 de fecha 3 de abril de 1970.

Art. 2º — Reemplázase la cantidad de diez y seis millones (16.000.000) de pares de calzado a producir, establecida por el artículo 2º del citado decreto promocional para los años 1979, 1980 y 1981, a la firma Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la de doce millones (12.000.000) de pares.

Art. 3º — Déjase constancia de que la medida dispuesta por los artículos 1º y 2º del presente reviste carácter de excepción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Aclárause los alcances de la Resolución M.E. Nº 770/79.

RESOLUCION
Nº 5.369

Bs. As., 13|12|79

VISTO la Resolución M.E. Nº 770|79 (BANA, Nº 146|79); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario armonizar las disposiciones de la citada Resolución con lo determinado por el artículo 6º de la Ley Nº 21.453, para la correcta aplicación de la misma.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) y sus modificaciones y acorde con el artículo 1º de la Ley Nº 22.031,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que la vigencia del reembolso determinado por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 770|79 (BANA. Nº 146|79), es aplicable a las ventas formalizadas con el exterior a partir del 17|7|79, inclusive, y para los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir de las fechas que se indican seguidamente, y para las mercaderías de las Posiciones NADE que se detallan: (artículo 6º Ley Nº 21.453):

Fecha		Posición NADE
1º|3|80	Aceite de algodón	15.07.02.00
1º|4|80	Aceite de cacahuete o maní	15.07.03.00
1º|2|80	Aceite de girasol (maravilla)	15.07.05.00
1º|12|79	Aceite de lino	15.07.07.00

El beneficio que acuerda el artículo 1º referido, a la Posición NADE: 15.08.00.01, se aplicará a los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir del 1º\|12\|79, inclusive, con exclusión de la fecha de cierre de venta.

Art. 2º — Aclárase que la vigencia del reembolso determinado por el artículo 2º de la Resolución M.E. Nº 770|79 (BANA. Nº 146|79), es aplicable a las Posiciones NADE: 15.07.01.00; 15.07.04.02; 15.07.C3 00; 15.07.12.01; 15.07.12.03 y 15.07.12.04, cuyas ventas se hubieren formalizado con el exterior a partir del 17|7|79, inclusive, (Ley Nº 21.453, artículo 6º) y para los Permisos de Embarque oficializados a partir de esa misma fecha.

Para las Posiciones NADE 15.07.08.00; 15.07.09.00; 15.07.10.00; 15.07.11.00; 15.07.12 09; 15.08.00.02 y 15.08.00.09; el beneficio rige para los Permisos de Embarque oficializados a partir del 17|7|79, inclusive con exclusión de la fecha de cierre de venta.

Art. 3º — Como consecuencia de lo determinado en el artículo 2º de la presente, el Departamento Operativa Central y las Aduanas procederán a practicar la revisión de los reembolsos liquidados a partir del 17|7|79, inclusive, únicamente para las Posiciones NADE indicadas en el primer párrafo del artículo citado, a los efectos de constatar si los mismos fueron acordados de conformidad al criterio establecido en el artículo precitado, caso contrario intimarán a proceder, la devolución de los importes correspondientes, de acuerdo a lo normado por el artículo 95 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962) y sus modificaciones y por Resolución Nº 902|79 (BANA. número 47|79).

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el

Boletín Oficial y en el de esta Repartición; cumplido, elévese a la Secretaría de Estado de Hacienda en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 22.091.

Juan C. Martínez.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Actualízanse las normas referidas a la descarga de petróleo crudo y derivados.

RESOLUCION
Nº 5.499

Bs. As., 19|12|79.

VISTO: la necesidad de actualizar las normas referidas a la descarga de petróleo crudo y derivados; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto es necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y modificatorias;

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a todas las empresas importadoras de petróleo crudo y derivados, que operen por ante el Departamento Operativa Capital, Barranqueras, Bahía Blanca, Campana, Concepción del Uruguay, La Plata, Mar del Plata, Rosario, San Lorenzo y Santa Fe, a documentar y nacionalizar el total del cargamento amparado por el manifiesto de origen, en la jurisdicción aduanera donde se formalice la entrada del buque mayor; dicha jurisdicción atenderá la operación de alije y extenderá la documentación correspondiente.

Art. 2º — Las cargas provenientes del buque mayor continuarán con destino a uno o varios de los puertos señalados, amparadas por las papeletas de alije debidamente intervenidas; las citadas papeletas y el manifiesto de carga de la embarcación menor se presentarán ante la Aduana que oficie eventualmente como resguardo, quedando liberada la mercadería automáticamente con la sola presentación de la planilla de medición, cuyo resultado se comunicará inmediatamente a la aduana principal.

Art. 3º — La rebaja o adición del manifiesto general del buque mayor ante la Aduana principal será efectuada dentro de las 48 horas de haber finalizado la descarga del último buque, en cuyo lapso deberá quedar perfeccionado el despacho. Los despachos de importación se presentarán en la forma de práctica ante la Aduana principal.

Art. 4º — Las muestras representativas del total de la partida serán analizadas por intermedio de la Aduana principal.

Art. 5º — La mecánica operativa dispuesta por la presente resolución será de aplicación en tanto las dependencias aduaneras indicadas en el artículo 1º, cuenten con medidores y fiscalizadores de combustible por cuanto no se admitirá el traslado de personal idóneo de una jurisdicción a otra ni el establecimiento de custodia aduanera alguna. Las distintas dependencias involucradas dispondrán lo necesario a fin de capacitar a su personal para atender estas operaciones, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos.

Art. 6º — Deróganse las resoluciones Nros. 3.529|75 (Boletín A.N.A. Nº 196|75) y 2.316|76 (Boletín A.N.A. Nº 137|76) y el aviso Nº 98|79 (Boletín A.N.A. Nº 39|79).

Art. 7º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Déjase en suspenso parcial y provisoriamente, en jurisdicción del Departamento Operativa Capital, la aplicación de distintos procedimientos dispuestos por Resolución Nº 2.387|76 y Nº 3.459|78.

RESOLUCION
Nº 5.543

Bs. As., 19|12|79

VISTO el actual trámite del Despacho de Importación Resolución Nº 2.387|76 Bana Nº 142|76 y Resolución número 3.459|78 Bana Nº 187|78) y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar el trámite procurando evitar pasos innecesarios en beneficio del comercio importador.

Que asimismo se hace imprescindible ejecutar en tiempo y forma las normas legales vigentes que coadyuvan a la descongestión de los Depósitos Fiscales en jurisdicción del Departamento Operativa Capital.

Por ello y facultades de los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias).

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar en suspenso parcial y provisoriamente, en jurisdicción del Departamento Operativa Capital y hasta tanto el Departamento Organización y Sistemas produzca el estudio integral del tratamiento del Despacho de Importación, la aplicación de los procedimientos dispuestos en los puntos 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, y 3.5 del Anexo a la Resolución Nº 2.387|76 y puntos 3.5, 4.1, y 4.2 del Anexo I de la Resolución Nº 3.459|78.

Art. 2º — En el citado Departamento el trámite de los despachos se efectuará, con las modificaciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — El Departamento Operativa Capital (División Importación - Sección Liquidaciones) intimará el pago de los derechos y demás gravámenes a la importación, de los despachos tramitados, que no hayan sido abonados, en los plazos que se indican (artículo 95 y siguientes en concordancia con el artículo 124.2 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias).

Despacho de Importación Simplificado (DIS)	= 5 días
Despacho Directo Forzoso	= 5 días
Despacho Directo	= 10 días
Despacho de Depósito	= 10 días

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda, Administración General de Puertos, Capitanía General de Puertos, Cámara Argentina de Comercio, Cámara de Importadores, Centro de Navegación Transatlántica y Centro de Despachantes de Aduanas. Tomen razón las Secretarías Técnica, y de Control, y los Departamentos Operativa Capital y Organización y Sistemas. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

1. DESPACHOS DIRECTOS DE DEPOSITO Y FORZOSOS CON PAQUETE

1.1. Presentación:

1.1.1. La matriz (OM-680) deberá tener el tabulado del pago de varios para fotocopiado, y la carpeta (OM-1000) el sello de Xerox.

1.1.2. La documentación complementaria integrante del Despacho estará abrochada a la matriz para evitar pérdidas o traspapelamientos durante su tratamiento.

1.1.3. La Factura Comercial visada deberá integrarse con dos (2) copias o fotocopias intervenidas por el documentante, además de los dos originales de práctica.

1.1.4. El Conocimiento deberá contener el "Conforme del Agente" por el pago del flete y servicios que puedan corresponder; en los casos de garantizar la falta de conocimiento, se agregará una nota con dicha conformidad

1.1.5. Las solicitudes de análisis de rigor serán numeradas con el número del Despacho; el documentante establecerá bajo su firma en el sector "G" del OM-680 haberlo solicitado.

1.2. Recepción:

1.2.1. El agente receptor dejará constancia en la carpeta (OM-1000) de la integración del despacho con la documentación complementaria o su garantización verificando el cumplimiento de los demás requisitos exigibles que sean de aplicación para su oficialización (intervención de Xerox, DJNI, certificado de origen, conforme del agente, solicitud de análisis, etc.).

1.3. Parciales Nros. 2 - Nros. 3 y Nros. 5:

1.3.1. Los parciales 2 y 3 del Despacho después del fotocopiado, se integrarán a la carpeta respectiva, la que se girará a la Sección Liquidaciones; el ejemplar 5 - Valorización, con una copia de la factura comercial, se remitirá al Grupo de Trabajo Codificación, para su revisión y envío a SCD, y una vez procesado por el Centro de Apoyo se entregará a la División Valoración del Departamento Técnica Aduanera.

1.3.2. Recibida la boleta de pago, la Sección Liquidaciones tabulará los ejemplares 2 y 3 del Despacho, quedando el Nº 3 en la Carpeta, que se remitirá a la División [illegible] o a la Sección [illegible] Grupo de Trabajo Garantías, según corresponda. El Parcial Nº 2 lo remitirá al puerto el mismo día, de su tabulado, en la forma de práctica.

1.4. Despacho de la Mercadería:

1.4.1. Las constancias de la verificación y entrega de las mercaderías se establecerán en el parcial Nº 2, el que, una vez agregada la boleta de salida a plaza será remitido al archivo central, con el giro previo a la División Resguardo cuando así correspondiere (automotores, etc.).

2. DESPACHOS DIRECTOS FORZOSOS SIN PAQUETE

2.1. Entrega del Parcial Nº 2 y Despacho de la mercadería:

2.1.1. La Sección Registro, después del fotocopiado, entrega el parcial número 2 junto con el Nº 4 al interesado.

2.1.2. La verificación y despacho de la mercadería se establecerá en el parcial Nº 2, que deberá llevar abrochado un ejemplar de la boleta de pago (OM-686) del Despacho, firmada al dorso por el documentante, y previa constatación por el jefe del Punto que el mismo figure pago en el listado diario de SCD y que el monto abonado sea coincidente, de lo que dejará constancia con su intervención en el mismo ejemplar de la boleta de pago.

2.1.3. En estos casos la Sección Liquidaciones tabulará el pago en los parciales 1 y 3 del Despacho; sin perjuicios de las contraliquidaciones y|o suspensiones a que hubiere lugar por variación del tipo de cambio aplicable a la fecha de entrada del medio transportador.

2.1.4. La Carpeta del Despacho y el Parcial Nº 2 seguirán el giro posterior dispuesto en 1.3.2. y 1.4.1. respectivamente.

3. DESPACHO DE IMPORTACION SIMPLIFICADOS (D.I.S.)

3.1. Entrega del Parcial Nº 2:

3.1.1. La Sección Registros entregará al documentante sólo el Parcial número 2 del Despacho, con el sello Verificación Obligatoria, contra la presentación del elemento 4 de la Boleta de Pago (OM-686) evitando así se desvirtúe el propósito de la implementación del sistema.

3.1.2. El Despacho de la mercadería, se efectuará en la misma forma establecida en 2.1.2. y el tabulado como en 2.1.3. efectuando el control de pago en la forma actualmente vigente.

4. COPIAS DE DEPOSITO

4.1. Tratamiento de la Copia después del Cruce de Manifiesto

4.1.1. El exámen de la declaración comprometida, en cuanto hace a la clasificación, valoración y aforo y su aprobación previa, detención o denuncia según corresponda, será efectuada en la Sección Registro y Autorizaciones Especiales —Mesa de Recepción de Copias— por lo que el original no se remitirá a la Sección Equipos Técnicos.

4.1.2. La mesa de Copias efectuará el cruce y asentamiento de los Despachos de Copia en las respectivas Copias como hasta la fecha, y en caso de resultar detenidos por los Equipos Técnicos para su rectificación o ampliación, el documentante hará intervenir el cumplido de la detención (OM-680 Continuación) por los funcionarios a cargo de Mesa de Copias, donde entregarán nuevo formulario de Copia adicional con las mismas ampliaciones o rectificaciones.

5. DENUNCIA - EMBARGO - O PERFECCIONAMIENTO EN EL ACTO DEL DESPACHO DE LA MERCADERIA

5.1. En estos casos, cualquiera sea el tipo de Despacho, el Parcial Nº 2 será remitido oficialmente con las constancias de rigor, a la Sección Liquidaciones, para su agregación a la carpeta por donde ésta se encontrare, y [illegible] que hubiere [illegible].

6. CONTROL [illegible]

6.1. La División [illegible] de Importación requerirá las carpetas de los [illegible] remitidos a este Control [illegible]

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Procedimiento para el despacho y factura comercial de toda importación de tubos y caños de hierro y acero, con o sin costura, procedentes de Japón.

RESOLUCION
Nº 5.544

Bs. As., 19|12|79

VISTO el Expediente Nº 433.412|79, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 99|79 del 15|XI|79 la Subsecretaría de Comercio Exterior (Boletín Oficial Nº 24.296 del 20|XI|79), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Nº 21.838 dispone una investigación por presuntas importaciones en condición de "dumping".

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las áreas operativas remitirán, con carácter urgente al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración), fotocopia de los parciales de despacho y factura comercial de toda importación de "tubos y caños de hierro y acero con y sin costura, procedentes de Japón, P.A. 73.18. que se registre por su jurisdicción, sin que ello implique la detención del despacho, al que se dará curso normal, siempre que los precios documentados resulten los usuales de competencia, de acuerdo a los antecedentes disponibles.

Art. 2º — La presente medida tiene vigencia por el término de 180 días.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín de la Administración Nacional y pase al Departamento Técnica Aduanera (División Valoración) para que efectúe la comunicación de estilo. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la obligatoriedad para la proyección de un cortometraje.

RESOLUCION
Nº 1.082

Bs. As., 26|12|79

VISTO lo establecido en los artículos 8º 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario revocar periódicamente el material fílmico utilizado en la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico.

Que debe resolverse el destino de los cortometrajes utilizados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, en razón de que los mismos son mantenidos con cargo ante este Instituto, por las respectivas empresas exhibidoras.

Por ello,

El Director del Instituto
Nacional de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 15 de enero de 1980, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en Rosario, Santa Fe (Provincia de Santa Fe) y Paraná (Provincia de Entre Ríos) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del Cortometraje Código Nº 32790082.

Art. 2º — Manténganse vigentes las normas contenidas en la Resolución Nº 565|78|INC.

Art. 3º — Autorízase a las respectivas empresas exhibidoras a disponer la destrucción del material que obrare en su poder, identificado con los Códigos números 32770022, 32780028, 32780079 y 32790031.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

[illegible] la obligatoriedad para [illegible] proyección de un cortometraje [illegible] salas de las Provincias [illegible] Córdoba, Santiago del Estero [illegible] Miguel de Tucumán.

RESOLUCION
Nº [illegible]

[illegible]

[illegible] en los artículos 8º, [illegible] Decreto Nº 4417|72 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario renovar periódicamente el material fílmico utilizado en la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico.

Que debe resolverse el destino de los cortometrajes utilizados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, en razón de que los mismos son mantenidos con cargo ante este Instituto, por las respectivas empresas exhibidoras.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 15 de enero de 1980, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en Córdoba (Provincia de Córdoba), Santiago del Estero (Provincia Santiago del Estero), San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del Cortometraje Código Nº 32790082.

Art. 2º — Manténganse vigentes las normas contenidas en la Resolución número 569|78|INC.

Art. 3º — Autorízase a las respectivas empresas exhibidoras a disponer la destrucción del material que obrare en su poder, identificado con los Códigos números 32770022, 32780028, 32780079 y 32790031.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la obligatoriedad para la proyección de un cortometraje en salas de las Provincias de Mendoza y San Juan.

RESOLUCION Nº 1.084

Bs. As., 26|12|79

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4417|72 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario renovar periódicamente el material fílmico utilizado en la difusión del sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico.

Que debe resolverse el destino de los cortometrajes utilizados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, en razón de que los mismos son mantenidos con cargo ante este Instituto, por las respectivas empresas exhibidoras.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 15 de enero de 1980, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en Mendoza (Provincia de Mendoza) y San Juan (Provincia de San Juan) hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía, será obligatoria la proyección del cortometraje Código Nº 32790082.

Art. 2º — Manténganse vigentes las normas contenidas en la Resolución número 571|78|INC.

Art. 3º — Autorízase a las respectivas empresas exhibidoras a disponer la destrucción del material que obrare en su poder, indentificado con los Códigos números 32770022, 32780028, 32780079 y 32790031.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse productos en distintas posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 1.[illegible]

Bs. As., 20|12|79

VISTO los Expedientes SECYNEI Nº [illegible]|78, y SECYNEI Nº 89.793|78, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reducir el derecho de importación de plaguicidas que no se fabrican en el país, según lo certificado por la Cámara respectiva.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la posición 38.11.04.01 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el siguiente producto:

—Carbonato de 2-sec-butil-4,6-dinitrofenilo e isopropilo (Dinobuton y sus sinónimos).

Art. 2º — Incorpórase en la posición 38.11.04.02 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el siguiente producto:

—2-(4-(2', 4'-diclorofenoxi) - fenoxi) - propionato de metilo (Diclofop-metil y sus sinónimos).

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, ratifícase para las posiciones arancelarias 38.11.04.01 y 38.11.04.02, la clasificación 6-1, manteniéndose invariable el derecho de las mismas, durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse distintas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 1.408

Bs. As., 20|12|79

VISTO la Nota S.P. 1281|79 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. Nº 494|79 se dispuso la desgravación de los derechos de importación de una serie de plaguicidas que no se producen localmente.

Que complementariamente a la medida dispuesta señalada, corresponde incluir aquellas preparaciones plaguicidas no contempladas en razón de encontrarse en posición genéricas "bolsa".

Que en tal sentido la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería ha solicitado la inclusión en NADI de una serie de preparados agroquímicos con el fin de unificar con el tratamiento arancelario dispuesto por la citada Resolución M.E. Nº 494|79.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación con la debida intervención de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.11.01.24 Preparados a base de los siguientes productos 0%

- 0,0 - dimetil S - (N-metilcarbamoilmetil) fosforoditioato (Dimetoato y sus sinónimos).
- 0,0 - dimetil - S - (alfa-etoxicarbonilbencil) - fosforoditioato (Fentoato y sus sinónimos).
- 0,0 - dietil - S - (N-isopropilcarbamoilmetil) fosforoditioato (Protoato y sus sinónimos).
- 0,0 - dimetil - S - (1,2 - dicarbetoxietil) fosforoditioato (Mercaptotión y sus sinónimos).
- 2 - cloro - 1 - (2,4 - diclorofenil) - vinil dietil fosfato (Clorfenvinfos y sus sinónimos).
- 2 - cloro - 1 - (2, 4, 5 - triclorofenil) vinil dimetil fosfato (tetraclorvinfos y sus sinónimos).
- 0, 0 - dietil 0 - (2 - isopropil - 4 - metil - 6 - pirimidinil) fosforotioato (Diazinon y sus sinónimos).
- 0, 0 - dietil 0 - (3, 5, 6 - tricloro - 2 - piridil) - fosforotioato (Clorpirifos y sus sinónimos).

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.11.02.24 Preparado a base del siguiente producto ..... 0 %

- Metil - sulfanilcarbamato (Asulam y sus sinónimos).

Art. 3º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.11.04.24 Preparados a base de los siguientes productos .... 0 %

- N, N' - (1, 4 - piperazinadiilbis (2, 2, 2 - tricloroetiliden)) - bis - (formamida) Triforine y sus sinónimos).
- 3 - (alfa - acetonil - 4 - clorobencil) - 4 - hidroxicumarina y su sal sódica (Cumacloro y sus sinónimos).
- N - (ciclopropilmetil) - alfa, alfa, alfa - trifluoro - 2, 6 - dinitro - N - propil - p - toluidina (CGA 10332 y sus sinónimos).
- 2 - cloro - N - (2 - etil - 6 - metilfenil) - N - (2 - metoxi - 1 - metiletil) acetamida (CGA 24705 y sus sinónimos).
- 3 - (4 - bromo - 3 - clorofenil) - 1 - metoxi - 1 - metil urea (Clorobromuron y sus sinónimos).
- distanoxano, hexabis (beta, beta - dimetil - fenetil) (Fenbutatin Oxido y sus sinónimos).
- 1, 4, 5, 6, 7, 8, 8 - heptacloro - 3 alfa, 4, 7, 7 alfa - tetrahidro - 4, 7 - metanoindeno. (Heptacloro y sus sinónimos).
- ciano - (3 - fenoxifenil) metil - 4 - cloro - alfa - (1 - metiletil) benceno acetato (Fenvalerato y sus sinónimos).
- hexacloroepoxioctahidro - endo, endo - dimetano naftaleno (Endrin y sus sinónimos).
- hexacloro - epoxy - octahidro - endo, exo - dimetano - naftaleno (Dieldrin y sus sinónimos).
- dodecaclorooctahidro - 1, 3, 4 - meteno - 2H - ciclobuta (cd) pentaleno (Mirex y sus sinónimos).
- 2 - tert - butil - 4 - (2, 4 - dicloro - 5 - isopropoxifenil) - delta 2 - 1, 3, 4 - oxadiazolin - 5 - ona (Oxadiazon y sus sinónimos).
- 3, 5 - diiodo - 4 - hidroxibenzonitrilo, y sus esteres (Ioxinil y sus sinónimos).
- 5, 6 - dihidro - 2 - metil - 1, 4 - oxatiin - 3 - carboxanilida - 4, 4 - dióxido (Oxicarboxin y sus sinónimos).
- 1, 2 - metilenodioxi - 4 - (2 - (octilsulfinil) propil benceno (Sulfoxil y sus sinónimos).
- Acido 4 - amino - 3, 5, 6 - tricloro picolínico, y sus sales (Picloram y sus sinónimos).
- hidróxido de triciclohexil estaño (TCHT y sus sinónimos).
- Cianuro de calcio.
- N - 1 - naftilftalamato de sodio (Naptalam y sus sinónimos).
- N - benzoil - N - (3 - cloro - 4 - fluorofenil) - 2 - aminopropionato de metilo (Flamprop metil y sus sinónimos).

Art. 4º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase a las posiciones arancelarias incorporadas por artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, la clasificación (6-1) cuyo derecho del 0 % se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse distintas posiciones y sus respectivos derechos y sustitúyese un derecho en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 1.409

Bs. As., 30|12|79

VISTO el Expediente M.I.M. Nº 38.329|74, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reducir el derecho de importación de productos que no se fabrican localmente, según lo certificado por las Cámaras respectivas.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº [illegible]|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

30.11.05.51 Trampa para atrapar insectos, constituida por papel engomado, soporte y cebos atractivos 10%

39.02.02.09 Copolímero de estireno - butadieno - acrilonitrilo con un mínimo del 29% de butadieno, entre 44% y 52% de estireno y 12% a 20% de acrilonitrilo, en forma líquida, pasta, polvo, grumos, gránulos, lentículas, escamas o polvos, a condición de que sus largos no excedan [illegible] mm, monofilamentos, barras, varillas o perfiles 10%

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

50.07.00.02.00 .... 10%

Art. 3º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. número 1634|78, asígnase para las posiciones 38.11.05.51, 39.02.02.09 y 50.07.00.02.00 la clasificación 6.1, cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Elimínase un producto e incorpóranse distintas posiciones y sus respectivos derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 1.411

Bs. As., 20|12|79

VISTO los Expedientes SEDI Nº 41.391|75 y SEDI Nº [illegible]|78, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los niveles arancelarios de importación de las resinas poliisocianicas, las resinas poliésteres hidroxiladas y las resinas poliuretánicas en virtud de su fabricación local encarada por la firma Norca Plast S.A.,

Que, asimismo, se hace necesario adecuar los derechos de importación de los polioles en razón de su producción local llevada a cabo por la empresa Duperial S.A.;

Que para ambas modificaciones se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial;
Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, y con la debida intervención de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales;
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso a), del punto 2, del artículo 211, de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones;
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74;
Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la posición 38.19.01.04, de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el siguiente producto:

— Productos de condensación de óxido de propileno con alcoholes polivalentes (polioxipropilenglicoles, dioles, tetroles, etc.).

Art. 2º — Incorpórase, en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

38.19.01.56 Productos de condensación de óxido de propileno con alcoholes polivalentes .... 20 %

Art. 3º — Elimínase, de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

39.01.04.13 .... 15 %

Art. 4º — Incorpóranse, en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

39.01.04.27 Resina poliéster hidroxilada, de índice de hidroxilo, entre 160 y 600 y peso molecular inferior a 1.300, que al reaccionar con diisocianato de difenilmetano produzca espuma rígida de poliuretano sin piel, de densidad inferior a 600 kg. por metro cúbico .. 25 %
39.01.04.30 Demás resinas poliésteres hidroxiladas .... 10 %
39.01.04.31 Resinas poliisociánicas del tipo de las utilizadas en la fabricación de poliuretano .... 25 %
39.01.04.35 Resinas poliésteres hidroxiladas del tipo de las utilizadas en la fabricación de poliuretanos .... 25 %

Art. 5º — Sustitúyese, en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

39.01.04.15 .... 25 %

Art. 6º — A los fines establecidos en el artículo 5º, de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase, para las posiciones arancelarias de los artículos 2º, 4º y 5º precedentes, la clasificación y programa que se indica:

NADI	Clasificación		Programa de derechos 1979	1980	1981	1982	1983	1984
a) Para la posición:								
38.19.01.56	4.2	En.		20	20	20	20	17
		Ab.		20	20	20	20	
		Jl.		20	20	20	20	
		Oc.	20	20	20	20	19	
b Para las posiciones:								
39.01.04.15	4.2	En.		25	25	25	23	17
39.01.04.27		Ab.		25	25	25	22	
39.01.04.31		Jl.		25	25	25	21	
39.01.04.35		Oc.	25	25	25	24	19	
c) Para la posición:								
39.01.04.30	6.1	Año	10	10	10	10	10	10

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyense fechas establecidas en las Resoluciones M.E. números 769|79 y 770|79 para diversos productos en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 1.412

Bs. As., 20|12|79

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y las Resoluciones M. E. Nros. 769 y 770 del 17 de julio de 1979 y,

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones M. E. números 769|79 y 770|79 modifican el tratamiento que en materia de exportación se aplica a diversas semillas oleaginosas y a los aceites vegetales elaborados a partir de las mismas.
Que resulta conveniente rever las fechas fijadas por las mencionadas Resoluciones para la vigencia de las medidas dictadas, a los efectos de que las mismas sean aplicadas a partir de la iniciación de la cosecha de tales productos oleaginosos.
Que la medida propuesta encuadra en las disposiciones de la Ley número 20.545 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyense las fechas establecidas en las Resoluciones M. E. Nros. 769|79 y 770|79 para los productos incluidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación, por las que para cada uno se indica:

N.A.D.E.		Fecha
12.01.01	Cacahuete o maní.	
12.01.01.01	Excluida para semilla.	1| 2|80
12.01.05	Semilla de lino.	
12.01.05.01	Excluida para semilla.	1|11|79
12.01.06	Semilla de algodón.	
12.01.06.01	Excluida para siembra.	1| 1|80
12.01.08	Otros. Semilla de girasol.	
12.01.08.01	Excluida para siembra.	1|11|79
15.07.02.00	Aceite de algodón.	1| 1|80
15.07.03.00	Aceite de cacahuete o maní.	1| 2|80
15.07.05.00	Aceite de girasol (maravilla).	1|11|79
15.07.07.00	Aceite de lino.	1|11|79
15.08.00.01	Aceite de lino.	1|11|79

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el derecho de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 1.422

Bs. As., 20|12|79

VISTO el Expediente SECYNEI número 38.968|79, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reducir el derecho de importación del granito en bruto, con el fin de permitir una diversificación del mercado en cuanto a las variedades del mismo, a un nivel arancelario que permita no restar incentivos a la exploración y explotación de nuevas canteras, según lo solicitado por la Cámara respectiva;

Que se cuenta para ello con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Minería;

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, a tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales,
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d), del punto 2, del artículo 211, de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones;
Que la presente resolución se fundamenta se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto Nº 751|74;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese, en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición por el que se indica:

25.16.00.01.01 .... 20 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º, de la Resolución M.E. número 1.634|78, ratifícase para la posición 25.16.00.01.01, la clasificación 4.1, asignándosele el siguiente programa de derechos:

	Programa de derechos 1979	1980	1981	1982	1983	1984
En.		20	20	20	20	15
Ab.		20	20	20	19	
Jl.		20	20	20	18	
Oc.	20	20	20	20	17	

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese el derecho de una posición en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 1.430

Bs. As., 20|12|79

VISTO el Expediente ex S.E.C. número 59.387|77, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reducir el derecho de importación de insumos que no se producen en el país, destinados a la fabricación de acumuladores alcalinos;
Que para ello se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial;
Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales;
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d), del punto 2, del artículo 211, de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones;
Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto Nº 751|74;
Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese, en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de la siguiente posición, por el que se indica:

38.19.01.19 .... 10 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º, de la Resolución M.E. número 1.634|78, asígnase, para la posición arancelaria 38.19.01.19, la clasificación 6-1 manteniéndose invariable su derecho durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Interinato.

RESOLUCION
Nº 1.442

Bs. As., 28|12|79

VISTO que el señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial estará ausente de sus funciones con motivo de un breve período de descanso y,

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia procede designar el funcionario que se haga cargo en forma interina de dicha jurisdicción, en concordancia con la facultad conferida por el Decreto Nº 276|77.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, el señor Secretario de Estado de Energía Ing. D. Daniel Alberto Brunella.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

TABACO

Fíjanse precios para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Virginia cosecha año agrícola 1979|80.

RESOLUCION
Nº 1.441

Bs. As., 20|12|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140 y la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Virginia, correspondiente a la cosecha del año agrícola 1979|80, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las normas legales antedichas, corresponde fijar, para las distintas clases comerciales del tipo de tabaco mencionado, los precios correspondientes a la campaña citada.
Que —cabe destacarlo— la aplicación de tales normas no implica desconocer la necesidad de que, a la brevedad, se introduzcan modificaciones al ordenamiento legal que desde hace años regula la actividad tabacalera, para adecuarlo a los lineamientos básicos de la política económica del actual Gobierno Nacional.
Que, sin embargo, esas reformas en la legislación requieren diversos estudios y análisis, en cuya realización participarán las provincias productoras, demás sectores interesados, y las instancias de competencia para el caso, motivo por el cual dichas reformas no pueden ser de aplicación para la presente campaña.
Que, atento a lo expresado, como es habitual para el caso de que se trata, se han llevado a cabo los estudios de costos, precios relativos internos y precios internacionales correspondientes, para fijar los que corresponden a la nueva campaña.
Que los precios que se establecen deben orientar al productor respecto de que debe producir, y para ello deben reflejar tanto la demanda interna como la internacional.
Que los precios de que trata la presente resolución rigen para operaciones con pago al contado.
Que dada la extensión del período de acopio resulta necesario asegurar un mecanismo que permita ajustar los precios en la medida en que cambien las circunstancias actuales.
Que el Decreto Nº 2.584, del 2 de setiembre de 1977 faculta al suscripto a adoptar la medida que se propicia.
Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Virginia correspondientes a la cosecha del año agrícola 1979|80, los precios que seguidamente se detallan:

Tipo		Clase	Precio Total en Pesos por cada Kilogramo de Tabaco
VIRGINIA	Primera	Corona Naranja	6547
		Corona Limón	6187
		Mediana Naranja	7194
		Mediana Limón	6834
		Bajera Limón	6475
	Segunda	Corona Naranja	5467
		Corona Limón	5252
		Mediana Naranja	6115
		Mediana Limón	5827
		Bajera Limón	5396
	Tercera	Corona Naranja	4604
		Corona Limón	4316
		Mediana Naranja	5108
		Mediana Limón	5036
		Bajera Limón	4532
	Cuarta	A	3669
		B	3309
		C	2662

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que se detallan en planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de esta resolución, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior.

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de diciembre de 1979.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, a partir del 1º de enero de 1980 y hasta el 1º de mayo de 1980, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al por Mayor No Agropecuarios Nacionales por encima del nivel correspondiente al mes de noviembre de 1979.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los acopiadores, a partir de 1º de enero de 1980, pagarán al productor, por el producto acopiado en cada mes, el precio de acopio del mes anterior, más la variación resultante del reajuste. La producción acopiada desde el día 1º del mes, y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo, y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el comercio de acopio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º — RESOL. Nº 1.441

Tipo		Clase	Proporción en Pesos Pagada por cada Kilogramo de Tabaco a Cargo: De los compradores (Como Precio de Acopio = 60 % de a + b)	Proporción en Pesos Pagada por cada Kilogramo de Tabaco a Cargo: Del Fondo Especial del Tabaco (Como Sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio en Pesos por cada Kilogramo de Tabaco (Precio de Acopio más Sobreprecio)	Adicional de Emergencia en Pesos por cada Kilogramo de Tabaco Resultante de Aplicar el Inc. c) del Artículo 12 de la Ley Nº 19.800	Precio Total Recibido por el Productor en Pesos por cada Kilogramo de Tabaco
			(a)	(b)	(a + b)	(c)	(a + b + c)
VIRGINIA	Primera	Corona Naranja	3274	2182	5456	1091	6547
		Corona Limón	3094	2062	5156	1031	6187
		Mediana Naranja	3597	2398	5995	1199	7194
		Mediana Limón	3417	2278	5695	1139	6834
		Bajera Limón	3238	2158	5396	1079	6475
	Segunda	Corona Naranja	2734	1822	4556	911	5467
		Corona Limón	2626	1751	4377	875	5252
		Mediana Naranja	3058	2038	5096	1019	6115
		Mediana Limón	2914	1942	4856	971	5827
		Bajera Limón	2698	1799	4497	899	5396
	Tercera	Corona Naranja	2302	1535	3837	767	4604
		Corona Limón	2158	1439	3597	719	4316
		Mediana Naranja	2554	1703	4257	851	5108
		Mediana Limón	2518	1679	4197	839	5036
		Bajera Limón	2266	1511	3777	755	4532
	Cuarta	A	1835	1223	3058	611	3669
		B	1655	1103	2758	551	3309
		C	1331	887	2218	444	2662

Ministerio de Economía

TABACO

Fíjanse precios para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Burley cosecha año agrícola 1979|80.

RESOLUCION
Nº 1.440
Bs. As., 20|12|79

VISTO las Leyes números 19.800, 20.678 y 21.140 y en razón de que el comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Burley correspondientes a la campaña agrícola 1979|80 hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que para el propósito antedicho, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes, analizado las relaciones de precios con los otros tipos de tabaco; visto el comportamiento en moneda constante de los precios; así como la evolución de la demanda;

Que siendo, por otra parte, necesario que los precios que se fijan en la presente resolución mantengan su poder adquisitivo, se prevé un mecanismo de ajuste para actualizar los mismos;

Que los precios de que trata la presente resolución, rigen para operaciones con pago al contado;

Que el Decreto Nº 2.984, del 2 de setiembre de 1977, faculta al suscripto a adoptar la medida que se propicia;

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Burley, de la cosecha del año agrícola 1971|80, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Burley	Primera	6.663
	Segunda	5.562
	Tercera	4.722
	Cuarta	3.202

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anter

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Burley	Primera	3.998	2.665	6.663
	Segunda	3.337	2.225	5.562
	Tercera	2.833	1.889	4.722
	Cuarta	1.921	1.281	3.202

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de enero de 1980.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, a partir del 1º de febrero de 1980 y hasta el 1º de setiembre de 1980, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al por Mayor, No Agropecuarios Nacionales por encima del nivel correspondiente al mes de diciembre de 1979.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los acopiadores, a partir del 1º de febrero de 1980, pagarán al productor por el producto acopiado en cada mes, el precio del acopio del mes anterior, más la variación resultante del reajuste. La producción acopiada desde el día 1º de mes y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste, por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

TABACO

Fíjanse precios para las distintas clases comerciales de taba Bahía, cosecha año agrícola 1979|80.

RESOLUCION
Nº 1.439
Bs. As., 20|12|79

VISTO las Leyes números 19.800, 20.678 y 21.140, y la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Bahía, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1979|80, circunstancia ésta que hace necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del producto de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que para el caso, y a los efectos de determinar el nivel de precios más apropiado, se han efectuado los estudios de costos y, asimismo, se han analizado las relaciones de precios con los demás tipos de tabaco y la evolución de tales precios en moneda de valor constante;

Que en la oportunidad se ha tenido especialmente en cuenta el interés por la demanda de este tipo de tabaco, a la vez que a la necesidad de que ésta sea adecuadamente satisfecha por la producción,

Que los precios que se fijan en la presente resolución rigen para operaciones al contado;

Que dada la extensión del período de acopio, resulta necesario prever un mecanismo que permita mantener actualizado el poder adquisitivo de esta producción;

Que el Decreto Nº 2.584, del 2 de setiembre de 1977, faculta al suscripto a adoptar la medida que se propicia;

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1979/80, los precios que seguidamente se detallan

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Bahía	Primera	2.943
	Segunda	2.515
	Tercera	2.289
	Cuarta	1.692

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total que debe recibir el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Bahía	Primera	1.766	1.177	2.943
	Segunda	1.509	1.006	2.515
	Tercera	1.373	916	2.289
	Cuarta	1.015	677	1.692

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de enero de 1980.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución a partir del 1º de febrero de 1980 y hasta el 1º de julio de 1980, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al Por Mayor No Agropecuarios Nacionales, por encima del nivel correspondiente al mes de diciembre de 1979.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los acopiadores, a partir del 1º de febrero de 1980, pagarán al productor, por el producto acopiado en cada mes, el precio de acopio del mes anterior, más la variación que resulte del reajuste. La producción acopiada desde el día 1º de mes y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo, y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Separatas y Fotocopias
Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo con la Disposición Nº 35/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:
MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

b) De más de dieciséis páginas:
El precio variará proporcionalmente de acuerdo con las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:
QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

b) Tamaño Tabloid:
MIL PESOS ($ 1.000.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CON Y SIN BASE POR ORDEN DE: CAP (EN LIQUIDACION)

Cabina de Central de Computación Electrónica y Depósito. Sup. aprox. 172m2

Muebles de oficina aparatos telefónicos Monofón artefactos eléctricos.

Motobombas - muebles - electrobombas - llaves estrella triángulo - recipientes - mesa mostrador - armario - escritorios - alacenas - estructuras de madera - puerta de aluminio - defensas de hierro - soportes y estructuras de hierro - motor eléctrico - punzonadora y cortadora de perfiles - 35 metros de riel ganchera - puerta de cámara frigorífica - ventiladores.

Exhibición:

de lunes a viernes en Pavón 269, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de 8 a 12 horas y Córdoba 883, Capital Federal de 15 a 18 horas.

Remate:

el día 9/1/80 desde las 14 horas en Esmeralda 660, 1º piso, Sala Nº 2, Capital Federal.

Informes y prospectos:

en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2 de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

Precio de este catálogo: $ 900.

e.4/1 Nº 62 v.7/1/80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Caja Popular Lules Cooperativa de Crédito Limitada. (Provincia de Tucumán).

Resolución Nº 366.

1º — Revocar la autorización acordada a la Caja Popular Lules Cooperativa de Crédito Limitada, con sede en la calle Belgrano 18, Lules, Provincia de Tucumán y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45º de la Ley de Entidades Financieras.

2º — Formular ante el Juez competente del domicilio de la entidad mencionada el pedido de quiebra de la citada sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 50º de la Ley Nº 21.526.

3º — Requerir, ante el Tribunal competente, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 43º del mencionado ordenamiento legal).

4º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco de la República Argentina en sus funciones de Liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 4/1 Nº 60 v. 4/1/80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 3.997/79

Buenos Aires, diciembre 20 de 1979.

Visto las modificaciones propuestas por la Dirección General de Hipódromos a los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a actualizar el mencionado Reglamento en lo que atañe a la actividad de los jockeys y jockeys aprendices durante el desempeño de la labor que realizan,

Por ello,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Dispone:

1º — Modifícanse los artículos 8 y 9 del Reglamento General de Carreras, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO VI

De los Jockeys y Jockeys Aprendices

Artículo 8.

Inciso I. Para solicitar licencia de jockey deberá llenarse las siguientes condiciones:

a) Tener el ciclo primario aprobado y presentar el certificado que lo acredite.

b) Haber cumplido la carrera de jockey aprendiz, de acuerdo con lo que para dicha categoría establece el artículo 9 del presente reglamento.

c) Presentar libreta de enrolamiento o documento nacional de identidad (documento correspondiente en caso de ser extranjero) y cédula de identidad expedida por la Policía Federal.

d) Haber ejercido la profesión de jockey o jockey aprendiz por más de 5 años consecutivos e inmediatos en hipódromos de entidades del interior del país o extranjeros en relación con la Repartición y presentar certificados que lo acrediten como apto y hagan constar su buena conducta en el mencionado lapso mayor de 5 años, como así también su idoneidad para ejercer la profesión, para lo cual certificarán haber ganado un mínimo superior a 100 carreras en los últimos 5 años 50 de las cuales deben haber sido ganadas en los últimos dos.

e) No tener más de 35 años de edad.

f) Presentar un certificado expedido por el Servicio Asistencial de la Repartición en el que conste que es apto física y psíquicamente para ejercer la profesión.

Inciso II. Los jockeys tendrán derecho a la comisión que la Repartición fije en la legislación que se dicte sobre el particular, sobre el premio que corresponda al caballo que haya corrido. Este porcentaje será deducido del premio que perciba el propietario y abonado por la Repartición por cuenta de éste. En caso de que en una carrera corran dos o más caballos del mismo propietario, aquel porcentaje se dividirá entre los jockeys que los hayan dirigido.

Inciso III. En el mes de diciembre de cada año se considerará la renovación de las licencias acordadas a excepción de las que se encuentren retiradas por inhabilitación o descalificación de los solicitantes. Será condición indispensable para renovar la licencia, sin perjuicio de los antecedentes, conducta y trayectoria evidenciados, el haber participado en no menos de veinticinco carreras en el año calendario en curso.

Inciso IV. Los jockeys aprendices que no hayan corrido 25 carreras en el Hipódromo Argentino en el año calendario, gozarán de un permiso provisional, otorgado por la Comisión de Carreras, para el año calendario siguiente. En el supuesto que en este nuevo lapso tampoco alcancen ese número de intervenciones la Comisión de Carreras evaluará la situación de cada uno frente a la actuación hípica total que hayan realizado.

Inciso V. Cuando se constate que un jockey tenga compromiso con una Caballeriza o Cuidador, no podrá dirigir caballos de otra, en carreras donde corran caballos de dicha Caballeriza o Cuidador.

Inciso VI. Los jockeys con licencia de entidades del interior del país y extranjeras en relación con el Organismo, podrán ser autorizados para actuar en el Hipódromo Argentino, para lo cual deberán realizar en cada oportunidad:

a) Solicitud correspondiente el la Gerencia Hípica, juntamente con la inscripción del S.P.C. que habrá de conducir.

b) En ningún caso podrá correr en el Hipódromo Argentino el jockey con licencia de otro medio hípico, que no reúna las condiciones exigidas en el inciso I, apartado d) de este artículo.

c) La Comisión de Carreras está facultada para establecer excepciones fundamentadas, especialmente, cuando se trate de jockeys con licencia de los Hipódromos de La Plata y de

Inciso VII. No se permitirá a los jockeys un recargo mayor de dos kilos sobre el peso fijado en el programa, salvo, cuando éste sea menor de 50 kilos, en cuyo caso podrán recargar hasta tres kilos (Artículo 27, Inciso XV).

Jockeys aprendices

Artículo 9

Inciso I. Podrán ejercer la profesión de jockey aprendiz aquellos que hayan egresado de la Escuela de Jockey Aprendices, para lo cual deberán:

a) Efectuar la correspondiente solicitud en la Gerencia Hípica, la que elevará los antecedentes respectivos a la Comisión de Carreras a efecto de considerar el otorgamiento de su licencia.

b) Tener 22 años de edad como máximo.

c) Sin perjuicio de la reglamentación de la Escuela y antes de comenzar el ejercicio de su profesión, el jockey aprendiz deberá someterse a los controles sicofísicos que el Organismo le establezca.

d) Posteriormente a la carrera de egresados, el Jockey aprendiz sólo podrá correr en el Hipódromo Argentino cuando haya ganado diez carreras oficiales en otro medio o haya permanecido por un lapso no menor a 180 días a las órdenes de un Cuidador realizando trabajos de pista. Este último caso deberá presentar una certificación de dicho Cuidador con intervención del Departamento Control Actividad Profesionales y Caballerizas.

Inciso II. Los jockeys aprendices revistarán en 3 categorías y gozarán de los siguientes descargos:

Tercera categoría: 4 kilos sobre el peso asignado.

Segunda Categoría: 3 kilos sobre el peso asignado y

Primera Categoría: 2 kilos sobre el peso asignado. Formarán parte de la Tercera Categoría hasta ganar 20 carreras; de la segunda Categoría los ganadores de 20 y hasta ganar 40 carreras y los de la Primera Categoría los ganadores de 40 y hasta ganar 60 carreras.

Inciso III. Los aprendices de Tercera Categoría no podrán contar productos de dos años.

Inciso IV. Los jockeys aprendices no tendrán descargo en los premios clásicos, carreras especiales, handicaps limitados y en las carreras reservadas para productos de dos años perdedores que se disputen sobre las distancias de 800 y 900 metros. En los handicaps comunes se beneficiarán con descargo de 1 kilo los aprendices de la Primera Categoría; de 2 kilos los de la Segunda Categoría y de 3 kilos los de Tercera Categoría.

En las carreras ordinarias se beneficiarán con el descargo propio de su categoría. Los descargos sólo podrán efectuarse hasta un peso mínimo de 45 kilos.

Inciso V. En las carreras reservadas para aprendices de las 3 categorías, los de el peso asignado en el programa; los de segunda, 1 kilo y los de primera correrán con el peso asignado en el programa. En las carreras reservadas para aprendices de segunda y tercera categoría, los de tercera categoría descargarán 1 kilo sobre el peso asignado; los de segunda categoría correrán con el peso fijado en el programa. En las carreras reservadas para primera y segunda categoría, los de segunda descargarán 1 kilo sobre el peso asignado y los de primera categoría correrán sin ningún descargo.

Cuando se trate de carreras reservadas para jockeys aprendices de una sola categoría, los mismos correrán con el peso asignado en el programa oficial.

Inciso VI. En todas las carreras no mencionadas en los incisos precedentes, los aprendices disfrutarán del descargo que les asigne su respectiva categoría, salvo declaración expresa en la condición de la carrera.

Inciso VII. Los jockeys aprendices no podrán montar con peso mayor que el fijado en el programa. Para el caso que deba descargar kilos de acuerdo a su categoría, no podrá correr con peso mayor al que resulte de dicho descargo. En el supuesto de que supere ese peso, sin perjuicio de las medidas que adopte la Comisión de Carreras, se facultará al propietario o cuidador a cambiar la monta. Sin embargo, a pedido expreso del propietario o cuidador, la Comisión de Carreras podrá autorizar a que el jockey aprendiz corra con un peso superior a su descargo, sin superar el peso fijado en el programa.

Inciso VIII. Los jockeys aprendices no podrán ausentarse para ejercer la profesión por más de una reunión en otro hipódromo, sin [illegible] correspondiente.

Inciso IX. No se acordarán certificados [illegible] para que los jockeys aprendices [illegible] de edad actúen en otros hipódromos, sin que exista una autorización por escrito del padre, madre o tutor del interesado, debiéndose entender que la autorización expresada en la solicitud para obtener licencia en ésta, es solamente para ejercer la profesión en el Hipódromo Argentino.

Inciso X. Dejará de ser aprendiz:

a) El que haya ganado 60 carreras de acuerdo con lo establecido en el Inciso II del presente artículo, que pasará automática a la categoría de jockey;

b) El que debido al excesivo peso o a un mayor desarrollo físico, no esté en condiciones de continuar ejerciendo su profesión. En estos casos se dará intervención a los Sanatorios de la Repartición;

c) El que no tuviera actuación durante el año.

Inciso XI. Se establece un plazo de tres (3) años por categoría para cumplir el ciclo de 20, 40 y 60 carreras ganadas establecidas en el presente reglamento.

Vencido el mismo, caducará automáticamente el permiso o licencia que se les hubiera acordado. Los espacios de tiempo sin actuación que los interesados hayan tenido con motivo de licencias, de enfermedad u otras causales debidamente justificadas, no serán tenidas en cuenta para la aplicación de la presente reglamentación.

Las excepciones que pudieran surgir por aplicación del presente inciso, serán resueltas por la Comisión de Carreras.

Inciso XII. Los jockeys aprendices con licencias de otros medios hípicos, podrán ser autorizados para actuar en el Hipódromo Argentino, para lo cual deberán presentar la solicitud pertinente en la Gerencia Hípica y someterse a los exámenes psiquicofísico y de competición que pudieran exigírsele.

Inciso XIII. A los efectos de establecer los descargos de que gozarán los jockeys aprendices con licencia otorgada por otros medios hípicos, que sean autorizados para actuar en el Hipódromo Argentino se aplicará la misma escala prescripta en este Reglamento para los jockeys aprendices con licencia de la Repartición.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho) publíquese en Orden del Día.

3º — Por la Dirección General de Hipódromos, efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

Carlos A. Lizarazu.

c. 4|1 Nº 54 v. 8|1|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1980, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55|80 "para la adquisición de ecógrafo tiempo real, con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

c.4|1 Nº 59 v.7|1|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 11 de febrero de 1980 a las 11 horas, por la Provisión de dos máquinas abrepiquetas para altos hornos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires - Piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.

c.4|1 Nº 53 v.15|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la adquisición de [illegible] con destino al área hotelería del hotel "General Manuel Belgrano" dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de enero de 1980 a las 10 horas.

Pliego de condiciones:

Hotel "General Manuel Belgrano", Av. Alem s|n., Huerta Grande, Provincia de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

c.4|1 Nº 57 v.7|1|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado, Gerencia de Abastecimiento, Licitación Pública Nº 109|79.

Apertura: 24|1|80, hora 10. Prov. de 5.000 metros de cable armado subterráneo con conductores de aluminio.

Valor del pliego: $ 9.000.

Consulta - retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura en la dirección indicada precedentemente.

c.4|1 Nº 58 v.10|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL Licitación Pública Nº 115

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de enero de 1980, a las 16 horas, para contratar el servicio de refrigerio para el personal del Organismo, a prestar hasta el 31 de diciembre de 1980, en el edificio situado en la calle Adolfo Alsina Nº 1407, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, Adolfo Alsina Nº 1407, Capital Federal, 1er. piso, lugar éste donde podrán ser solicitados todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

c.4|1 Nº 51 v.7|1|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 1|80, para el día 11 de enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de equipo para determinación de proteínas según Kjeldahl.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento - Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

c.4|1 Nº 49 v.8|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.2[illegible]|80 para la ejecución de las obras en la Avenida General Paz - Calzadas Laterales Puente La Noria Avenida Roca (construcción de las calzadas laterales de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 2.157.500.000, Depósito de garantía: $ 21.575.000, precio del pliego: $ 440.000, plazo de obra: [illegible] meses.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 4|1 Nº 63 v. 23|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7.024 para contratar la reparación de cinco motores Allis Chalmers, precio del pliego: pesos 4.000.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1980 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 4|1 Nº 48 v. 8|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79 para contratar por un período de tres años los servicios integrales de Estiba, Desestiba y Conexos en el Puerto de Buenos Aires, en buques propios, arrendados y|o administrados.

Apertura de propuestas el día 1[illegible] de febrero de 1980 a las 15.00 horas.

Informes y Venta de pliegos desde el 9 de enero de 1980, de 10.00 a 1[illegible] horas, en el Departamento [illegible] miento, Avda. de los Inmigrantes (Ex Malpú) y Avda. Presidente Ramón S. Castillo - Puerto Nuevo.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

c. 4|1 Nº 61 v. 10|1|80


19800104

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|80

Apertura: 4-2-80. Hora: 9,30.
Construcción del Edificio "... Carlota", a erigirse en el terreno sito en la calle Vélez Sarsfield Nº 868 (c) España e Irigoyen de la localidad L. Carlota - Pcia. de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ ..097.000.000. — Pliego: $ 900.000. — Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Av. Grel. Paz Nº 36 : La Carlota; Vélez Sarsfield Nº 868 - Pcia. de Córdoba, respectivamente.
e. 4|1 Nº 52 v. 14|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 60.593|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|80, para el día 14 de enero de 1980 a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de edificio con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia — Defensa 120 — 6º Piso — Capital, para cubrir las necesidades correspondiente al ejercicio 1980.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 4|1 Nº 56 v. 7|1|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 61.784|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|80, para el día 14 de enero de 1980 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de dos (2) máquinas fotocopiadoras, con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia — Defensa 120 — 6º Piso — Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1980.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 4|1 Nº 55 v. 7|1|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Florida 302 — 3º Piso — TE.: 45-5741 - 46-6663.

Llámase a Licitación Pública con referencia a Provisión y Colocación de Nuevas Baterías correspondiente al conmutador de la Sucursal Nº 6.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Sin Cargo.
Fecha de apertura el día 10 de Enero de 1980, a las 11 horas.
e. 4|1 Nº 50 v. 7|1|80

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 1018.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, por la ejecución de la Obra: "Perforaciones de Exploración Geológica del Area Bloque San Rafael" — Departamento San Rafael de Mendoza.
Apertura: 25 de Enero de 1980. — Hora: 10.00 (diez).
Presupuesto Oficial: Dos Mil Quinientos Millones de Pesos ($ 2.500.000.000.—).
Valor del Pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones. Avenida del Libertador 8250, 3º Piso. Capital, y en la Regional Cuyo. Azopardo 313. Godoy Cruz — Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 18|12 Nº 10.366 v. 10|1|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº A-9267

Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1980 Nº 44|79: "Construcción del Cuartel para Gendarmería Nacional C. N. E.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516. 1429. Capital, en el horario de 9.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse, de lunes a viernes hábiles. El costo del pliego será de $ 500.000.
e. 28|12|79 Nº 10.672 v. 18|1|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 14 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 38|80: "Adquisición de máquina microgranalladora, agujereadora, compresor, etc.", con destino a la División Armamentos.
e. 3|1 Nº 46 v. 4|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 21 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54|80 "para la adquisición de gases y líquido espumógeno con destino a la Superintendencia de Bomberos".
e 2|1 Nº 24 v. 11|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 23 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 33|80 "Ley 13.064": Reparación en viviendas de servicio de la Delegación La Rioja, solicitada por la División Inmuebles. Prespuesto oficial: $ 7.500.000.
e. 2|1 Nº 21 v. 8|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|80 Ley 13.064 "Adecuar local, provisión y colocación de equipos especiales en el Complejo Azopardo, solicitado por la División Inmuebles". Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.
e. 20|12|79 Nº 10.495 v. 14|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 51|80: "Para la adquisición de colchones, almohadas y camas con destino a la Escuela de Policía Cnel. Ramón L. Falcón".
e. 28|12|79 Nº 10.675 v. 9|1|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para el día 17|1|80 a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de dos (2) máquinas impresoras Offset con destino al Poder Judicial de la Nación.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 20.000.
e. 28|12 Nº 10.665 v. 10|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80, para el día 17|1|80 a las 11 horas con el objeto de contratar la compra de un inmueble ubicado dentro de la zona comprendida por las avenidas Las Heras, Callao, Santa Fé y Coronel Díaz, para instalación de oficinas de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 20.000.
e. 28|12 Nº 10.664 v. 10|1|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 2|80, para el día 21 de enero de 1980, a las 11 horas, por la provisión de útiles de oficina.
Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.000.
e. 3|1 Nº 34 v. 14|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772 - 8091 - Int.: 187-172

Llámase a Licitación Pública Nº 43|79, para el día 30 de enero de 1980 a las 15 horas, por la "provisión de 2 máquinas cortadoras a discos abrasivos".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Compras, Avenida Cabildo 65. Piso 1º. Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21|12 Nº 10.549 v.4|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772 - 8091 - Int.: 187-172

Llámase a Licitación Pública Nº 41|79 para el día 31 de enero de 1980 a las 11 horas, por la "Provisión de: una máquina combinada para ajuste en frío".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General-Compras Avenida Cabildo 65, Piso 1º. Oficina 147, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación. (En el horario de 8 a 12 horas).
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21|12 Nº 10.548 v.4|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772 - 8091 - Int.: 187-172

Llámase a Licitación Pública Nº 42|79 para el día 30 de enero de 1980 a las 9 horas, por la "Provisión de una máquina rectificadora "sin centro" para barras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Compras, Avenida Cabildo 65, piso 1º, Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas; lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40.000.
e.21|12 Nº 10.547 v.4|1|80

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de carpintería de aluminio en el edificio Dirección del Instituto Geográfico Militar.
Apertura: 11 de enero del 80 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 301, Buenos Aires.
Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en la Oficina de Ventas del IGM de 7 a 13 horas.
Valor de la documentación: $ 200.000.
$ 21|12 Nº 10.532 v.8|1|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Prorrógase para el día 29 de enero de 1980, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 33|79.
Obra: "Construcción Aeropuerto General San Martín, Posadas, Misiones".
Presupuesto oficial: $ 9.063.800.000.
Plazo de ejecución: 650 días corridos.
Garantía de oferta: $ 90.638.000.
Precio de la documentación técnica: $ 5.000.000 (depósito en Banco de la Nación, casa central, cuenta Nº 441|67, o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, varios ingresos).
Pliegos, consultas etc.: Hasta el día 21 de enero de 1980, en la Dirección de Infraestructura (Departamento Economía, 2º piso, oficina 254), Av. De los Inmigrantes 2050, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, y Jefatura Aeropuerto Posadas.
e. 3|1 Nº 43 v. 14|1|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 01|80.

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de ocho viviendas y agencia Lade en Río Grande".
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 11 al 31 de Diciembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 horas en:
1º) Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) - Aeropuerto Km. 9 Casilla de Correo 346 — 9 000 Comodoro Rivadavia (Chubut).
Lugar presentación de ofertas: Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas).
Fecha apertura de ofertas: 25 de Enero de 1980 — Hora 11.00 lugar: Región Aérea Sud — Aeropuerto Km. 9 — Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia (Chubut).
Valor del pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000. —)
e. 28|12 Nº 10.676 v. 19|1|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 30|79, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento para el sistema de alarma contra robo y asalto desde su adjudicación hasta el 31|12|80.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 23 de enero de 1980, a las 15.
e.2|1 Nº 25 v.8|1|80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 1|80

Adquisición de artículos de "Tapicería" Año 1980.
Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso. Of. 441, Capital de 10 a 16 horas.
Apertura de las Ofertas: el 11|1|80, a las 14,30 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.2|1 Nº 17 v.4|1|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 201|79.
Expte.: Nº 311-000910|79-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 201|79 para el día 19 de Diciembre de 1979, a las 09:00 horas, para contratar la adquisición de Cinco automotores.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 — 2º Piso — Oficina 204, Mza., el día indicado a las 09:00 horas, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
Valor del pliego: $ 200.000.
e. 31|12 Nº 10.677 v. 10|1|80

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública C.M.C. Nº 7|79.
Obra: "Provisión, montaje y puesta en servicio de cuatro básculas para pesaje de camiones".
Presupuesto Oficial: $ 200.000.000.
Garantía de Oferta: $ 2.000.000.
Plazo de ejecución: 180 (Ciento ochenta) días corridos.
Precio del Pliego: $ 400.000.
Fecha Apertura de Ofertas: 7 de febrero de 1980 — Hora: 16.00.
Lugar de Apertura Ofertas: Maipú 215, 4º Piso, Capital Federal.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la Sede de la Corporación, Reconquista 309, 9º piso, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse en calle Maipú 215, 4º Piso, Capital Federal, hasta las 16 horas del día 7 de febrero de 1980.
e. 31|12 Nº 10.680 v. 7|1|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 48-OP-979
Apertura: 18 de enero de 1980 a las 14.
"Trabajos de remodelación del edificio propio sito en Avda. Libertador Nº 2751/55 de (Olivos) (Bs. As.)."
Presupuesto Oficial: $ 850.000.000.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Valor del pliego: $ 455.000.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
División Compras 6º Piso de esta Administración Central Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal cualquier día hábil de 10 a 16.
e. 14|12 Nº 10.214 v. 8|1|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.674|79
Llámase a Licitación Pública Nº 57, para lograr la provisión de resmas de papel obra 1ra. alisado blanco de 57, 70, 82 y 106 gr. el m2; comercial colores amarillo, rosa, verde y celeste de 57 gr. el m2; diario color blanco de 57 gr. el m2. y cartulinas tapas colores gris y amarillo de 240 gr. el m2.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de enero de 1980, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 21|12 Nº 10.543 v. 4|1|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Llámado a licitación para la contratación de los trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos, según el siguiente detalle:
Licitación Nº 14-036|79.
Area: "Los Perales-Lomas del Cuy" (Cuenca del Golfo San Jorge), Provincia de Santa Cruz.
Fecha de Apertura: 24 de abril de 1980 a la 10:00 horas.
Valor del Pliego: El equivalente a: Siete Mil quinientos Dólares Estadounidenses (U$S 7.500) pagaderos en pesos argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor correspondiente al día anterior al de la compra.
La apertura se llevará a cabo en el Salón "General Belgrano", sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, piso 13, Capital Federal en el horario precedentemente indicado.
Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los pliegos de condiciones Particulares y Generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones Oficina 902 del edificio sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 08:45 a 12:30 y de 14:15 a 15:15 horas a partir del 2 de enero de 1980.
e. 28|12|79 Nº 10.663 v. 7|1|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 52|79, por mano de obra y materiales para ejecución ampliación oficina del Centro de Computación del Edificio Administración del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Presupuesto Oficial: $ 135.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 1.350.000. — Valor de la carpeta: $ 100.000. — Apertura simultáneas en Gerencia Río Gallegos Elcano 210, Río Gallegos y Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, ambas en la Provincia de Santa Cruz día 23 de enero de 1980, a las 15 horas. — Informes y pliegos en las mismas.
e. 21 Nº 8 v.15|1|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 54|79 cables de acero. Apertura 18 de enero de 1980 a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; de 14.30 a 17.30 horas.
e. 28|12 Nº 10.670 v. 9|1|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 53|79 por Contratación de Servicios de automotores livianos, zona Río Gallegos y Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Apertura de las propuestas 8 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en la misma.
e. 28|12 Nº 10.650 v. 7|1|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 108|79
Apertura: 4|3|80, a las 10 horas.
Provisión y montaje de dos tanques de almacenamiento de combustible (Diesel Oil), 1.000 m3 capacidad cada uno, instalación contra incendio, destinado al sistema de combustible y sistema de descarga del combustible, para la Estación Transformadora Goya (provincia de Corrientes).
Valor del pliego: $ 150.000.
Consulta y retiro documentación: Lavalle 1554, piso 1º, oficina 107, Capital Federal, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Apertura de propuestas: En la dirección indicada precedentemente.
e. 3|1 Nº 29 v. 9|1|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.119
Contrat. de la realización del proyecto y construcción de la obra: "Gasoducto San Sebastián, Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).
Apertura: 5|2|80, a las 9 horas.
Valor documentación: $ 330.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e. 3|1 Nº 31 v. 14|1|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Llama a licitación pública Nº 1|80, para el día 9 de enero de 1980, a las 15 horas, para la suscripción de diarios y otras publicaciones de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, piso 3º, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 3|1 Nº 42 v. 4|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 113
Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1980, a las 17 horas, para contratar el servicio de limpieza a prestar durante el año 1980, en el edificio ocupado por el organismo, situado en la calle Adolfo Alsina 1407, Capital Federal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, Adolfo Alsina 1407, piso 1º, Cap. Fed., lugar éste donde podrán ser solicitados todos los días hábiles, de 12.30 a 18 horas.
e. 3|1 Nº 40 v. 4|1|80

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 114
Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1980, a las 15 horas, para contratar el servicio de vigilancia a prestar durante el año 1980, en el edificio ocupado por el organismo, situado en la calle Adolfo Alsina 1407, Capital Federal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, Adolfo Alsina 1407, piso 1º, Cap. Fed., lugar éste donde podrán ser solicitados todos los días hábiles, de 12.30 a 18 horas.
e. 3|1 Nº 41 v. 4|1|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 206|79 para contratar los trabajos de "Desmontaje del Sistema existentes, proyecto provisión de Materiales, fabricación montaje, puesta en funcionamiento de: 18 (dieciocho) Sistemas de Aspiración de polvo, en el Elevador Nº 3 de Bahía Blanca. Pto. Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires".
Precio de los Pliegos: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 475.000.—) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Finanzas — Departamento Administración — Paseo Colón 367 — 2º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires.
El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día ... de enero 1980 a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial Novecientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 950.000.000). Depósito de garantía de oferta Uno Por Ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a Orden de la Junta Nacional de Granos carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.
e. 14|12 Nº 10.209 v. 8|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7.022
Expediente Nº 21.459-L-79
Para contratar la provisión de formularios continuos.
Precio del pliego: $ 8.000.
Presentación de propuestas: 21 de enero de 1980, a las 13 horas, en la sala de licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 3|1 Nº 38 v. 14|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14|79 del 9º Distrito para el arriendo de una vivienda para ser ocupada como gabinete de Comisión de Estudios.
Presentación propuestas: 7 de enero de 1980 a las 11 horas en la Sede del 9º Distrito, Avenida Rawson 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 2|1 Nº 5 v. 4|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1213|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Negra Muerta - Lereto (Km. 1.003,6 - Km. 1.075,6) (bacheo y tratamiento super... ial bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 1.691.... 165.
Depósito de garantía: $ 16.919.955, precio del pliego: $ 240.000; plazo de obra: 6 meses.
Presentación de las propuestas: 2 de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|1 Nº 4 v. 22|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 16363-L-1979
Licitación Pública Nº 7023 para contratar la provisión de muebles para oficinas, precio del pliego: $ 4.000.
Presentación de las propuestas: 14 de enero de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 2|1 Nº 2 v. 4|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1211|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramos Estancia Viamonte — Río Ewan y Río Ewan — Laguna Camy — Puente s|Río Entre Ríos, s|Río Justicia y S|A° Los Brujos (construcción de tres puentes de hormigón armado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
$ 1.904.000.000.
Depósito de garantía: $ 19.040.000.
Precio del pliego: $ 400.000
Plazo de la obra 27 meses.
Presentación de las propuestas: 10 de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 13|12 Nº 10.199 v. 4|1|80

SUPERVISION SECTORIAL DE DISTRITO
Llama a Licitación Pública Nº 31-SAG|79 para el día 15 de Enero de 1980, a la 16 horas para la adquisición de Tres (3) Camiones con Caja Volcadora, nuevos, último modelo, con motor diésel.
Consultas, retiro de pliegos y la recepción de las propuestas se efectuará en la Supervisión Sectorial de Distritos, Av. 9 de Julio 1925 Piso 21º Capital Federal.
Pliegos: Sin cargo.
e. 26|12 Nº 10.616 v. 7|1|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitación Pública Internacional número 610|80.
Descripción: Adquisición de ventiladores para techo de coches ... poneses. Ref. Fab.: Toshiba Modelo AB-40C-C o similar, intercambiables con dicho modelo según muestra y croquis consultar.
Apertura: Día 25|2|80 — Hora: 12,00.
Valor del Pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Internacional número 611|80.
Descripción: Adquisición de mechas para madera dura.
Apertura: Día 27|2|80 Hora: 12,00
Valor del Pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Internacional número 612|80.
Descripción: Adquisición de tranchas para cortar rieles en caliente y en frío.
Apertura: Día 3|3|80 — Hora: 12,00.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Internacional número 613|80.
Descripción: Adquisición de picos de punta y hoja de laurel.
Apertura: Día 5|3|80 — Hora: 12,00.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Internacional número 614|80
Descripción: Adquisición de elementos varios para tornos copiadores bajo nivel "Wilhelm Hegenscheidt" modelo 105.
Apertura: Día 22|2|80 — Hora: 12,00.
Valor del Pliego: $ 20.000.
Licitación Pública Nº 620|80.
Descripción: Concesión de espacios e instalaciones fijas en ex-Estación Puerto Buenos Aires, con dependencia de la Estación Ribera Sud de la Línea General Roca, para el depósito o almacenaje de cargas recibidas o a despachar por Ferrocarril.
Apertura: Día 21|1|80 Hora: 15.00.
Valor del Pliego: $ 250.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1302 Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12,00 a 15.30 horas.

Línea General Belgrano
PRORROGAS
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública E.C. 39|79 Ax. 5 (Provisión de madera en rollizos de cedro de las especies Misionera y Salteña y Lapacho Amarillo o Negro por inclusión de 2 nuevos ítems por Pacará, Timbó Colorado y Quina o Incienso Colorado, todo en rollizos, prevista para el 10|1|79 a las 14.00 horas, ha sido prorrogada para el día 17|1|80 a las 14,00 horas.
Valor del Pliego: $ 25.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 17.701|79 (Trabajos de renovación de ambas vías entre los kms. 21.760 a km. 29|000, mejoramiento de ambas vías entre los kms. 29|000 a km. 52|315 incluso trabajos complementarios y limpieza y agregado de balasto entre los kms. 52|315 a km. 54|320 (vía única) de la Línea "CC", en la Provincia de Buenos Aires) prevista para el 7|1|80 a las 13.00 horas, ha sido prorrogada para el día 28|1|80, las 13.00 horas.
Valor del Pliego: $ 625.000.
Consulta y Venta de Pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, Planta Baja y Oficina 451, Piso 4º de Avenida de las Inmigrantes 1950 Capital, en el horario de 13,00 a 17,00. — Para la Licitación Pública Nº 17.701|79, también en la Jefatura de Zona Vía y Obras Buenos Aires, sita en las calles Vélez Sársfield y Suárez, Capital, en horas de oficina.

Línea D. F. Sarmiento
Licitación Pública Nº 9, L. T. 11|80.
Descripción: Limpieza general de las Estaciones Once y Plaza Miserere.
Apertura: Día 14|1|80 — Hora: 16,00.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Nº 11 ... |80.
Descripción: Reparación general puentes — Grúas de ... toneladas de fuerza de elevación.
Apertura: Día 21|1|80 — Hora: 14.00.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Abastecimiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, ... mé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Línea General San Martín
Licitación Pública Nº 9|80.
Descripción: Repuestos para vagones Cometarsa (Vástago y Platillo para Paragolpe).
Apertura: Día 21|1|80 — Hora: 15,00.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Licitación Pública Nº 521|80.
Descripción: Carburo de calcio y bentonita super.
Apertura: Día 22|1|80 Hora: 15,00.
Valor del Pliego: $ 20.000.
Consulta y Venta de Pliegos: En la Provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Est. Lugares, Pdo. de Tres de Febrero, de lunes a viernes en horario de 13,00 a 18,00.
e. 2|1 Nº 28 v. 4|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Llámase a licitación pública Nº 3.822|80, a realizarse el día 21 de enero de 1980, a las 10.30 horas, por la contratación de los servicios de limpieza exterior de aviones y talleres en la bases Ezeiza y Buenos Aires, Aeroparque Jorge Newbery.
Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 135, piso 1º, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.
e. 2|1 Nº 47 v. 14|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3807|80, a realizarse el día 22 de Enero de 1980 a las 10:30 horas por la Obra: Ampliación Recepciones Aduana y Depósito de Cubiertas: Aeropuerto Internacional de Ezeiza con un Presupuesto oficial de $ 703 9..024.

Pliego consultas y presentación propuestas Departamento Compras y Contrataciones. Avenida Paseo Colón 185. 1º Piso. Oficina 108 Capital. dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 800.000.— Bases Generales $ 10 000 — que serán abonados en el Departamento Finanzas. Piso 6º. Oficina 605. dentro del horario de 10:00 a 15,30 horas.

e. 19|12 Nº 10.481 v. 11|1|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION INTERNACIONAL
Expediente Nº 29.833-GGA-79

Llámase a Licitación Internacional para llevar a cabo la Primera Etapa del Concurso Público mediante el cual se contratará por el régimen de la Ley Nº 17.520 la construcción y explotación de la Obra de Primera Ejecución del Sistema de Grandes Acueductos para el Area Central del País

Apertura: 28|2|1980 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires (República Argentina). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 18|12 Nº 10.371 v. 10|1|80

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 28.639-LP-1979

Cloro Líquido. — Apertura 21|1|80, a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 2|1 Nº 15 v. 11|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 839-DGA, hasta el día 16 de enero de 1980, a las 15 horas, para:

Trabajos de reparación a realizar en los techos del edificio de la Escuela Nacional de Cabotaje Fluvial Nº 1, sito en Benito Correa 1600 Capital Federal.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración. Av Pte. Julio A. Roca 738. piso 3º Buenos Aires.

Pliego: $ 5.000. Pago del mismo en Habilitación, piso 3º, de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 3|1 Nº 45 v. 4|1|80

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|80.

Para la recolección de residuos en los sectores I y II de Puerto Nuevo y Madero respectivamente.

Apertura 22|1|80 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda Julio A Roca Nº 734|42. Buenos Aires.

Pliegos:

En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 250.000,00.

e.28|12 Nº 10.661 v. 9|1|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|80.

Para la demolición de los pabellones A, B y C del Depósito de Dique 2. Sección 4º y la plataforma del Dique 3. Sección 3 relleno y pavimentación de dichos sectores de Puerto Buenos Aires.

Apertura. 30|1|80 — 15 horas En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento. Julio A. Roca Nº 734|42. Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras. Planta Baja de la dirección mencionada. días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 190.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 379.162.000.

e. 16|12 Nº 10.374 v. 10|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|80

Apertura: 15|1|80. Hora: 9.30.

Pliego: $ 50.000,00.

Provisión de Formularios "Boleta de Comunicaciones" — Inf.: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital de 8,30 a 14,30 Horas.

e.28|12|79 Nº 10.662 v.8|1|80

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|80

Apertura: 22|1|80.
Hora: 9.30.

Adq. revelador, rellenador, fijador y placas radiográficas.

Pliego: $ 35.000.

Informes: Av. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|1 Nº 44 v. 11|1|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 8 (ocho) días hábiles a partir del día 26 de diciembre de 1979 para resolver servicio integral de limpieza y encerado de pisos con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 1er. piso Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1980 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|12 Nº 10.623 v. 7|1|80

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 26 de diciembre de 1979 para resolver servicio de refrigerio con destino a Diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1980 a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|12 Nº 10.624 v. 7|1|80

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 26 de diciembre de 1979, para resolver servicio de mantenimiento de ascensores y cortinas metálicas con destino a Diversas depedencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587 1er. piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1980 a las 15.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación. en presencia de las interesados que deseen concurrir.

e. 26|12 Nº 10.625 v. 7|1|80

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL
ECONOMICA
Prórroga de licitación

Prorrógase la licitación pública anticipada, tramitada en Expediente número 1.913-F|1979 para el día 16 de enero de 1980, a las doce (12) horas, cuya apertura se había fijado en principio para el día 27 de diciembre de 1979 a las doce (12) horas.

Dicha licitación tiene por objeto la provisión de instrumental científico con destino a distintas dependencias de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle A. Aberastain 310, Sur. 2º piso, edificio Escuela Industrial, San Juan.

Detalle y pliegos de condiciones, podrán recabarse en la Dirección de Compras o de la representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en calle Sarmiento 1262, 2º piso, oficina "A". Capital Federal.

e. 3|1 Nº 39 v. 4|1 80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 31.482|79

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, el día 15 de enero de 1980 a las 12 horas, por la provisión e instalación de un electronistagmógrafo en la Unidad Neurología de la Policlínica Bancaria.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 2|1 Nº 13 v.4|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 34.382|79

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, el día 18 de enero de 1980 a las doce horas, por la adquisición de mesas escritorios para equipos Télex.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor Pliego: $ 20.000.

e. 2|1 Nº 11 4|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 32.715|79

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80, el día 17 de enero de 1980 a las catorce horas, por la provisión de bolsas de polietileno.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 10.000.

e. 2|1 Nº 10 v. 4|1|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION
PREVISIONAL
Expediente Nº 183|79

Llámase a licitación pública Nº 12|80, para el día 10 de enero de 1980, a las 15 horas, para lograr la adquisición de tarjetas para máquinas I.B.M.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 37 v. 4|1|80

CAJA NACIONAL
DE PREVISION PARA
TRABAJADORES
AUTONOMOS

Déjase sin efecto, por Resolución número 7|80, la licitación pública Nº 1|80, a la que se llamó para contratar la limpieza integral de los edificios que ocupa esta caja para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980.

e. 3|1 Nº 33 v. 14|1|80

DIRECCION NACIONAL
DE RECAUDACION
PREVISIONAL
Expediente Nº 16.945|79

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 22 de enero de 1980, a las 16 horas, para lograr la contratación de máquinas fotocopiadoras tipo industrial.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Bartolomé Mitre Nº 1340 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 21|12|79 Nº 10.542 v 4|1|80

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina

HORARIO

Se hace saber que en el mes de ENERO la atención al público se realizará en nuestra sede central de Avenida Santa Fe 1659, en el horario de:

13 a 16

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 16|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de caños de acero. — Apertura de las ofertas: 21 de enero de 1980, a las 17 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: San Martín 871, 1º piso. Mesa de Entradas: de 14 a 19 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos). e. 20|12|79 Nº 10.49[illegible] v. 4|1|80

ASOCIACION COOPERADORA
DE LA ESCUELA NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
Nº 1 DE BOLIVAR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública por 15 días

Llámase a Licitación Pública para la construcción de la Estructura de Hormigón Armado para el nuevo edificio sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bolívar, Prov. de Bs. As.

El acto de apertura se llevará a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora sito en la calle Balcarce Nº 115 de la ciudad de Bolívar el día veinticinco (25) de enero de 1980 a las veinte (20) horas.

Por informes más [illegible] de pliegos, etc., dirigirse a la sede de la Escuela, en Avda. 25 de Mayo Nº 110 de la misma ciudad, Tel. 604, en días laborables, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

$ 312.000.— e. 17|12|79 Nº [illegible] v 15|1|80